



NIVEL SUPERIOR

REGLAMENTO ESCOLAR

FECHA DE PUBLICACIÓN: NOVIEMBRE 2023

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2024



CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS
SUPERIORES BUENAVISTA

DISPOSICIONES GENERALES

EL PRESENTE REGLAMENTO ESCOLAR CUMPLE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 46 Y 51 DEL ACUERDO 17/11/17 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RVOE DEL NIVEL SUPERIOR, CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD.

LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO SON DE OBSERVANCIA GENERAL, OBLIGATORIA Y DE CONOCIMIENTO SOBRE EL LINEAMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR COMO ALUMNOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES BUENAVISTA, ASÍ MISMO, PRETENDE REGULAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA INSTITUCIÓN.

ESTE LINEAMIENTO SERÁ APLICABLE PARA TODOS LOS ESTUDIANTES INSCRITOS AL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES BUENAVISTA POR LO QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS REGLAS MENCIONADAS.

DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE REGLAMENTO, SU CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ESTUDIANTES. EL DESCONOCIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO NO PODRÁ SER UTILIZADO COMO ARGUMENTO VÁLIDO PARA EVITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS EXPRESADOS EN ESTE DOCUMENTO.

EL REGLAMENTO QUEDA VIGENTE EN LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN Y PODRÁ SER ACTUALIZADO, HACIÉNDOLES LLEGAR LA INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL A TRAVÉS DE UNA CIRCULAR Y PUBLICANDO EL DOCUMENTO EN WWW.UEB.EDU.MX

SOBRE LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1:

QUIEN DESEE SER ADMITIDO COMO ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD UEB DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. PRESENTAR SU HOJA DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE LLENADA Y FIRMADA POR EL ESTUDIANTE.
2. HABER CONCLUIDO Y OBTENIDO EL CERTIFICADO O TÍTULO CORRESPONDIENTE AL NIVEL DE ESTUDIOS PREVIO. EN CASO DE HABER REALIZADO ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, DEBERÁN CUMPLIR CON LA REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA O NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS.
3. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS POLÍTICAS DE ADMISIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE INICIAR SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

LA OMISIÓN DE AL MENOS UNO DE LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS SERÁ CAUSA DE BAJA TEMPORAL, HASTA QUE COMPLETE EL TOTAL DE REQUISITOS.

ARTÍCULO 2: POLÍTICAS DE ADMISIÓN VIGENTE

EL PRESENTE ARTÍCULO REDACTA LOS REQUISITOS DE INGRESO QUE EL ESTUDIANTE DEBERÁ ENTREGAR PARA SER CONSIDERADO ALUMNO Y OBTENER UNA MATRÍCULA EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES BUENAVISTA.

- NIVEL LICENCIATURA:
 1. ACTA DE NACIMIENTO ACTUALIZADA.
 2. CERTIFICADO DE PREPARATORIA O BACHILLERATO LEGALIZADA.
 3. (4) FOTOS A COLOR TAMAÑO INFANTIL.
 4. CURP.
 5. RECIBO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN.
 6. FORMATO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE LLENADA Y FIRMADA.
- NIVEL POSGRADO:
 1. ACTA DE NACIMIENTO ACTUALIZADA.
 2. CERTIFICADO DE ESTUDIOS, ACTA DE EXAMEN, TÍTULO Y CÉDULA DEL GRADO PREVIO AL CUAL SE INSCRIBE.
 3. (2) FOTOS A COLOR TAMAÑO INFANTIL.
 4. CURP.
 5. RECIBO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN.
 6. FORMATO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE LLENADA Y FIRMADA.

EL ESTUDIANTE SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA REQUERIDA EN LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE CLASES DEL PERIODO, EN CASO DE NO CONTAR CON ALGUNA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR UNA CARTA COMPROMISO O CONSTANCIA DE TRÁMITE EN PROCESO. EL ESTUDIANTE QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SE LE REALIZARÁ EL PROCESO DE BAJA ADMINISTRATIVA Y SU

REINGRESO ESTARÁ CONDICIONADO A QUE DEMUESTRE QUE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD UEB.

ARTÍCULO 3: VIOLACIÓN DE CICLO

SE CONOCERÁ COMO VIOLACIÓN DE CICLO CUANDO SE REALICEN ESTUDIOS DE UN NIVEL EDUCATIVO SIN HABER CONCLUIDO COMPLETAMENTE EL PROGRAMA DEL NIVEL PREVIO Y SE SUSPENDERÁ SU SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE UNA BAJA ADMINISTRATIVA. EN DADO CASO QUE EL ESTUDIANTE COMPRUEBE EL ERROR DE LA VIOLACIÓN DE CICLO POR DOCUMENTACIÓN O SITUACIÓN EXTERNA AL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES BUENAVISTA SE PODRÁ REINCORPORAR A TRAVÉS DE UN EXAMEN DE SUFICIENCIA EN EL CUAL EL ALUMNO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE GENEREN DICHS TRÁMITES.

ARTÍCULO 4: EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN

PARA HACER VÁLIDOS LAS MATERIAS APROBADAS EN OTRAS INSTITUCIONES EXTERNAS QUE ESTÉN INCORPORADAS A UN SISTEMA EDUCATIVO Y CUENTEN CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A NIVEL PROFESIONAL SE DEFINEN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

- EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS: ES EL TRÁMITE POR EL CUAL SE VALIDAN LAS MATERIAS CURSADAS Y APROBADAS EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEXICANA INTEGRADA AL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO.
- REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS: ES EL TRÁMITE POR EL CUAL SE VALIDAN EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEXICANA LAS MATERIAS CURSADAS Y APROBADAS EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL EXTRANJERO.

ES OBLIGATORIO PARA LOS ESTUDIANTES QUE DESEEN REALIZAR EL TRÁMITE DE EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1. CARTA DE BAJA ACADÉMICA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PROVENIENTE.
2. CERTIFICADO PARCIAL LEGALIZADO.
3. DESCRIPCIÓN DE LAS MATERIAS QUE SE DESEAN VALIDAR.
4. LAS CALIFICACIONES A VALIDAR DEBERÁ SER IGUAL O MAYOR A 7 (SIETE).

EL DICTAMEN OFICIAL DE EQUIVALENCIA Y/O REVALIDACIÓN ES DETERMINADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LO TANTO, EL ESTUDIANTE TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE RENUNCIAR A AQUELLAS EN QUE HAYA OBTENIDO CALIFICACIÓN MENOR. EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES BUENAVISTA NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS MATERIAS ACREDITADAS Y NO ACREDITADAS EN DICHO TRÁMITE. DESPUÉS DE EFECTUADA LA REVALIDACIÓN Y/O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, LA RESOLUCIÓN NO PODRÁ SER MODIFICADA.

LOS ALUMNOS INSCRITOS POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, YA QUE ADQUIEREN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL RESTO DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 5: PERIODOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

SE ENTIENDE COMO PERIODOS DE INGRESO A LAS FECHAS QUE MANEJA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES BUENAVISTA PARA LAS CONVOCATORIAS DE INSCRIPCIÓN A LA OFERTA EDUCATIVA ABIERTA. LOS PERIODOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN SE MANEJARÁ EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SE REALIZARÁN EN LAS FECHAS MARCADAS EN EL CALENDARIO ESCOLAR ANUAL PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB OFICIAL, POSTERIOR A ESTAS FECHAS NO SE ACEPTARÁ NINGUNA INSCRIPCIÓN Y SE RENUNCIARÁ A SU DERECHO DE SER INSCRITO EN ESE PERIODO.

CUATRIMESTRAL	SEMESTRAL
ENERO-ABRIL	FEBRERO-JULIO
MAYO-AGOSTO	AGOSTO-ENERO
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	

PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN NO DEBERÁ CONTAR CON PAGO PENDIENTE DE CUATRIMESTRES ANTERIORES PARA PODER PROSEGUIR CON EL PROCESO.

ARTÍCULO 6: REINSCRIPCIÓN

SE CONSIDERAN ALUMNOS REGULARES LOS QUE ACREDITEN TODAS LAS ASIGNATURAS DE LOS CUATRIMESTRES, TETRAMESTRES, SEMESTRES, MÓDULOS, O AÑOS CURSADOS.

SE CONSIDERAN ALUMNOS IRREGULARES LOS QUE NO ACREDITEN UNA O MÁS DE LAS ASIGNATURAS DEL CURSO ORDINARIO Y/O EN LAS REGULARIZACIONES, EN EL CUATRIMESTRE, SEMESTRE, MÓDULO O AÑO CURSADO.

SERÁN SUJETOS DE REINSCRIPCIÓN AL SEMESTRE/CUATRIMESTRE INMEDIATO SUPERIOR:

- I) LOS ALUMNOS REGULARES.
- II) LOS ALUMNOS QUE DESPUÉS DEL PRIMER PERIODO DE REGULARIZACIÓN (EXTRAORDINARIO Y TÍTULO DE SUFICIENCIA) INMEDIATO AL TÉRMINO DEL SEMESTRE/CUATRIMESTRE, ADEUDEN UNA MATERIA Y NO SEAN SERIADAS, DEBIÉNDOLO RECURSAR EN EL SEMESTRE/CUATRIMESTRE INMEDIATO.
- III) LOS ALUMNOS DE LAS LICENCIATURAS CON PLANES DE ESTUDIO VIGENTES, QUE DESPUÉS DE ESTAR EN BAJA TEMPORAL CAUSEN ALTA.
- IV) EN CASO DE QUE EL ALUMNO HAYA CAUSADO BAJA Y QUIERA CONCLUIR SUS ESTUDIOS Y EXISTA CAMBIO DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO, DEBERÁ SOLICITAR LA RESOLUCIÓN DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.

EL ALUMNO QUE ACUMULE TRES ASIGNATURAS NO SERIADAS SIN ACREDITAR DURANTE VARIOS PERIODOS DE ESTUDIO CAUSARÁ BAJA TEMPORAL. PODRÁ SOLICITAR SU REINSCRIPCIÓN, CONCLUIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA REGULARIZADO TOTALMENTE.

UN ESTUDIANTE ADMITIDO A UN PLAN DE ESTUDIOS PODRÁ ELEGIR CAMBIAR A UN PLAN DE ESTUDIOS DIFERENTE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS BRINDADOS POR EL ÁREA DE CONTROL ESCOLAR.

SOBRE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 7: EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE.

LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNO SE REALIZA POR MEDIO DE LA VALORACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES ADQUIRIDAS DURANTE LAS SESIONES, TOMANDO EN CUENTA SU DESEMPEÑO A LO LARGO DEL PERIODO DE ESTUDIOS.

EN CADA ASIGNATURA EL CATEDRÁTICO PUEDE REALIZAR LAS EVALUACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, PROGRAMÁNDOLAS DENTRO DEL CALENDARIO ESCOLAR VIGENTE Y NOTIFICÁNDOLAS FORMALMENTE A LOS ALUMNOS DESDE LA PRIMERA SEMANA DE CLASES.

PARA TENER DERECHO A OBTENER UNA CALIFICACIÓN FINAL, EL ESTUDIANTE DEBERÁ HABER PRESENTADO EL 70% DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LAS SESIONES DE CLASES Y ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ASISTENCIA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA AL QUE PERTENEZCA EL ESTUDIANTE.

MODALIDAD EJECUTIVA: PARA LOS PROGRAMAS DE LA MODALIDAD EN LÍNEA DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS EL 50% DE LAS SESIONES PROGRAMADAS.

MODALIDAD ESCOLARIZADA: PARA LOS PROGRAMAS DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS EL 75% DE LAS SESIONES PROGRAMADAS.

LA ASIGNACIÓN DE CALIFICACIONES SERÁ CONGRUENTE CON LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE QUE REALICE EL DOCENTE, MISMO QUE SE BASARÁ EN LOS CRITERIOS EXPUESTOS EN EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y SE DETERMINARÁ LA CALIFICACIÓN FINAL DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA.

CALIFICACION OBTENIDA	CALIFICACIÓN FINAL
5.9 0 MENOS	5
6.0 a 6.4	6
6.5	7
7.5	8
8.5	9
9.5	10

LAS CALIFICACIONES SE EXPRESAN EN NÚMEROS ENTEROS EN LA ESCALA DE 0 A 10. PARA VALORES DEL .01 AL .49 SE REDONDEAN AL NÚMERO INFERIOR, MIENTRAS QUE LOS VALORES DEL .50 AL .99 SE REDONDEAN AL NÚMERO SUPERIOR.

LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA PARA EL NIVEL SUPERIOR DE LICENCIATURA ES DE 6.0 (SEIS PUNTO CERO). CALIFICACIÓN MENOR SE CONSIDERA REPROBATORIA.

LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA PARA EL NIVEL DE POSGRADOS ES DE 8.0 (OCHO PUNTO CERO). CALIFICACIÓN MENOR SE CONSIDERA REPROBATORIA.

ES RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO INFORMARSE DE LA CALIFICACIÓN PARCIAL O FINAL EN CADA ASIGNATURA. EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN UNA EVALUACIÓN, ES DERECHO DEL ALUMNO HACER OPORTUNAMENTE LAS ACLARACIONES, PARA LO CUAL CONTARÁ CON DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE CADA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PARA SOLICITAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ADICIÓN O CORRECCIÓN DE UNA CALIFICACIÓN OBTENIDA. DE NO HACERLO EN EL PERIODO SEÑALADO, SE CONSIDERARÁ ACEPTADA LA CALIFICACIÓN Y LA OMISIÓN O ERROR NO PADRÁ SER INVOCADO EN FECHA FUTURA.

ARTÍCULO 8: ACREDITACIÓN

LAS ASIGNATURAS Y DEMÁS ACTIVIDADES ACADÉMICAS APROBADAS EN LA MAESTRÍA O DOCTORADO PARA LOGRAR LA ACREDITACIÓN DE LA MISMA, NO SE PUEDEN REVALIDAR O HACER EQUIVALENTES PARA PROGRAMAS DE MAESTRÍA O DOCTORADO, SEGÚN SEA EL CASO.

NO EXISTE LA ACREDITACIÓN POR EXAMEN EXTRAORDINARIO PARA LOS NIVELES DE POSGRADOS POR LO QUE EL ALUMNO QUE NO OBTENGA CALIFICACIÓN APROBATORIA EN UNA ASIGNATURA U OBTENGA NO APROBATORIO (NA) DEBERÁ VOLVER A CURSARLA.

EL ALUMNO QUE NO OBTENGA CALIFICACIÓN APROBATORIA EN UNA ASIGNATURA U OBTENGA NP SOLO PODRÁ RECURSARLA UNA SOLA VEZ.

ARTÍCULO 9: REGULARIZACIÓN

LA REGULARIZACIÓN DEL ALUMNO PRETENDE ESTABLECER EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE LOS ALUMNOS IRREGULARES Y ACTUALIZAR SU HISTORIAL ACADÉMICO.

LA REGULARIZACIÓN ES EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EL ALUMNO PODRÁ ACREDITAR, FUERA DEL PERIODO ORDINARIO, LA(S) ASIGNATURA(S) QUE ADEUDE; LA CALIFICACIÓN QUE SE DERIVE DE ESTE PROCEDIMIENTO SERÁ LA ÚNICA REPRESENTATIVA DE LA(S) ASIGNATURA(S).

EL ALUMNO QUEDARÁ REPROBADO DE UNA MATERIA AL FINAL DEL PERIODO ESCOLAR CUANDO CUMPLE UNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

1. LICENCIATURA: HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN FINAL INFERIOR A 6.0 EN EL NIVEL DE LICENCIATURA, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES EVALUADAS QUE COMPONEN DICHA CALIFICACIÓN.
2. POSGRADOS: HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN FINAL INFERIOR A 8.0 EN EL NIVEL DE POSGRADOS, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES EVALUADAS QUE COMPONEN DICHA CALIFICACIÓN. EN DADO CASO DEBERÁ RECURSAR LA MATERIA.
3. HABER OBTENIDO UNA NOTA NP, PRODUCTO DE NO HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.

ARTÍCULO 10: EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

EL ALUMNO CURSANDO UN PROGRAMA DE NIVEL DE POSGRADO NO TIENE EL DERECHO A EXTRAORDINARIO.

EL ALUMNO CURSANDO UN PROGRAMA DE NIVEL DE LICENCIATURA TIENE DERECHO A REALIZAR UN EXAMEN EXTRAORDINARIO AL TÉRMINO DEL PERIODO ESCOLAR CORRESPONDIENTE EN LA MATERIA REPROBADA. EL ESTUDIANTE DEBERÁ SOLICITAR EL PROCESO DE EXAMEN EXTRAORDINARIO AL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO CON EL CUATRIMESTRE Y HABER REALIZADO EL PAGO DEL MISMO PARA PODER CUMPLIR CON LA APLICACIÓN DEL EXTRAORDINARIO.

ARTÍCULO 11: BAJAS

LOS ESTUDIOS DE UN PROGRAMA QUE EL ALUMNO REALICE PUEDEN INTERRUMPIRSE DE FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA; A SOLICITUD DEL ALUMNO O POR APLICACIÓN DE NORMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

TIPOS DE BAJA	
BAJA POR DESERCIÓN	CUANDO EL ALUMNO SE INSCRIBE Y DEJA DE ASISTIR A CLASES.
BAJA ACADÉMICA	CUANDO EL ALUMNO REPRUEBA MAS DEL 50% DE LAS ASIGNATURAS EN UN PERIODO DE ESTUDIOS Y ACUMULA TRES ASIGNATURAS REPROBADAS.
BAJA A SOLICITUD DEL INTERESADO	CUANDO EL ALUMNO SOLICITA SU BAJA AL TÉRMINO DE UN BIMESTRE O AL TERMINO DE UN PERIODO DE ESTUDIOS.
BAJA ADMINISTRATIVA	CUANDO EL ALUMNO NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA EN EL PERIODO ESTABLECIDO DE INSCRIPCIÓN.
BAJA DISCIPLINARIA	CUANDO EL ALUMNO VIOLA LA NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL.

EL ALUMNO QUE DESEE SOLICITAR SU PROCESO DE BAJA DEBERÁ LLENAR EL FORMATO DE SOLICITUD QUE SOLICITARÁ AL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR QUIEN LE ASIGNARÁ EL NÚMERO DE CONTROL DE BAJAS. EL FORMATO ESTARÁ DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO CON FECHA Y NOMBRE DEL ALUMNO SOLICITANTE, ASÍ MISMO, EXPONDRÁ EL MOTIVO DE LA BAJA.

SÓLO EN CASOS DE ENFERMEDAD O ALGUNA OTRA SITUACIÓN QUE IMPIDA AL ALUMNO IRREGULAR PRESENTAR LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS, NO SE CONTABILIZARÁN LAS OPORTUNIDADES A QUE TIENE DERECHO. EL CUAL DEBERÁ SER AUTORIZADA PREVIAMENTE AL PERIODO DE REGULARIZACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR QUIEN COMPROBARÁ LA VERACIDAD DE LA JUSTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

ARTÍCULO 12: ALTAS

SE CONSIDERA ALUMNO DE REINGRESO A TODO AQUEL QUE SOLICITA CONTINUAR SUS ESTUDIOS Y QUE CURSÓ UN PROGRAMA EDUCATIVO E INTERRUMPIÓ VOLUNTARIAMENTE SUS ESTUDIOS. LAS BAJAS TEMPORALES ESTÁN SUJETAS AL PROCESO DE REINGRESO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA NO REBASE LOS DOS AÑOS Y EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS CON EL QUE INICIÓ ESTÉ VIGENTE.

SOBRE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y TÍTULACIÓN

ARTÍCULO 13: CERTIFICACIÓN

SE EXPEDIRÁ EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS EN ORIGINAL Y POR ÚNICA VEZ, A LOS ALUMNOS QUE ACREDITARON Y CONCLUYERON AL 100% DE LOS CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIO CORRESPONDIENTE Y HABIENDO PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL ÁREA DE CONTROL ESCOLAR.

ARTÍCULO 14: SERVICIO SOCIAL

SE ENTIENDE POR SERVICIO SOCIAL, A LA REALIZACIÓN OBLIGATORIA DE ACTIVIDADES TEMPORALES DE INTERÉS PÚBLICO, QUE REALIZAN LOS ALUMNOS TENDIENTES A LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUYO EJERCICIO REDUNDE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, POR SER DE NATURALEZA SOCIAL, NO PODRÁ EMPLEARSE PARA CUBRIR NECESIDADES DE TIPO LABORAL O INSTITUCIONAL, NI OTORGARÁ CATEGORÍA DE TRABAJADOR AL PRESTADOR DE SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEBERÁN REALIZARLO LOS PASANTES AL TÉRMINO DE SU FORMACIÓN ACADÉMICA, PARA LAS ÁREAS DE SALUD. TAMBIÉN PODRÁN LLEVARLO A CABO AQUELLOS ESTUDIANTES QUE HAYAN CURSADO EL 70% DE LOS CRÉDITOS PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA COMPATIBILIDAD ENTRE AQUEL Y LA CARGA HORARIA DESTINADA A LA ASISTENCIA NORMAL A SUS CLASES.

PARA ACREDITAR EL SERVICIO SOCIAL ES INDISPENSABLE CUMPLIR COMO MÍNIMO 480 HORAS EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN UN PERIODO NO MENOR DE SEIS MESES NI MAYOR DE 8 MESES.

PARA LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL DEBERÁ:

1. REGISTRARSE EN UN PROGRAMA, PREVIO ACUERDO DE LA UNIDAD RECEPTORA, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR LA FICHA DE PREASIGNACIÓN (OFICIO DE SOLICITUD AL PROGRAMA), QUE SERÁ PROPORCIONADA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROCEDENCIA; Y
2. ENTREGAR A LA UNIDAD RECEPTORA LA CARTA DE ASIGNACIÓN EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA.

PARA LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ:

1. PRESENTAR ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, TRIMESTRALMENTE 2 BITÁCORAS Y 1 BITÁCORA GLOBAL HASTA LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, ESTO ES, UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DEBIDAMENTE VALIDADA POR LA UNIDAD

RECEPTORA Y LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE.

2. PRESENTAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A SU CONCLUSIÓN, UN INFORME DE ACTIVIDADES QUE HARÁ LAS VECES DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ANTE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; Y
3. PRESENTAR LA CARTA DE LIBERACIÓN, EXPEDIDA POR LA UNIDAD RECEPTORA, MISMA QUE DEBERÁ AGREGARSE AL EXPEDIENTE DEL ALUMNO EN EL ARCHIVO DE UEB, PARA SUSTENTAR LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.

SON OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL:

- I. RESPETAR LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LO CONVENIDO CON LA UNIDAD RECEPTORA;
- II. EN EL CASO DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL EN UN CENTRO, EMPRESA U OFICINA DEL SECTOR SOCIAL O PRIVADO, DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA DEL REGISTRO DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIDAD RECEPTORA QUE RECIBA AL SERVICIO SOCIAL;
- III. HACER USO ADECUADO DE LOS RECURSOS QUE LE CONFÍE LA UNIDAD RECEPTORA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y;
- IV. NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA UNIDAD RECEPTORA.

SON DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL:

- I. ELEGIR LA UNIDAD RECEPTORA Y EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SEA ACEPTADO POR LA UNIDAD RECEPTORA Y POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA;
- II. DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN VINCULADAS CON SU PERFIL PROFESIONAL, PARA FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS Y SERVIR MEJOR A LA SOCIEDAD;
- III. RECIBIR DE LA UNIDAD RECEPTORA LA INFORMACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ASESORÍAS ADECUADAS Y OPORTUNAS, PARA EL DESEMPEÑO DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL CUANDO SEA REQUERIDO;
- IV. ACUDIR A LAS AUTORIDADES DE SERVICIO SOCIAL CON EL OBJETO DE MANIFESTAR POR ESCRITO SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO DE SERVICIO SOCIAL;
- V. SOLICITAR SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, CUANDO LA UNIDAD RECEPTORA NO CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL; Y
- VI. RECIBIR POR PARTE DE LA UNIDAD RECEPTORA, LA ACREDITACIÓN O LIBERACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN.

CUANDO EXISTA VIOLACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO O CUANDO NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SE APLICARÁ LAS CORRESPONDIENTES SANCIONES.

LAS SANCIONES CONSISTIRÁN EN:

- I. AMONESTACIÓN VERBAL;
- II. AMONESTACIÓN POR ESCRITO;
- III. CANCELACIÓN DE LA AGINACIÓN Y ANULACIÓN DE LAS HORAS ACUMULADAS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL, HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ LA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 15: TITULACIÓN

MÉTODOS DE TITULACIÓN DE LICENCIATURA

EL TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA SE EXPEDIRÁ POR ÚNICA VEZ AL EGRESADO QUE HAYA:

- I. ACREDITADO TOTALMENTE LOS ESTUDIOS DE LA CARRERA CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE.
- II. CUMPLIDO EL SERVICIO SOCIAL REGLAMENTARIO.
- III. SOLICITADO EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES LA APLICACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL.
- IV. ACREDITADO EL ACTO DE RECEPCIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO A LA OPCIÓN ELEGIDA PARA TAL EFECTO.

LAS OPCIONES PARA ACREDITAR EL EXAMEN PROFESIONAL SON LAS SIGUIENTES:

- TÉSIS PROFESIONAL, INDIVIDUAL O COLECTIVA.
- PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES (9.0)
- ESTUDIOS DE POSGRADO DENTRO DE NUESTRA INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD UEB

TESIS PROFESIONAL INDIVIDUAL: CONSIDERADA COMO LA DISERTACIÓN ESCRITA, PRODUCTO DE UNA INVESTIGACIÓN REALIZADA, ES UNO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIATURA.

EL TEMA DE TESIS SELECCIONADO POR EL ALUMNO SERÁ AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO QUIEN TOMARÁ EN CUENTA QUE SEA RELATIVO AL ÁREA DE SU FORMACIÓN Y QUE SEA NOVEDOSO; ES DECIR, NO DEBEN EXISTIR TESIS CON EL MISMO CONTENIDO, SALVO QUE SE PREVEA UNA NUEVA PERSPECTIVA EN EL ANÁLISIS Y SE OBTENGAN DIFERENTES RESULTADOS.

EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO SERÁ EL RESPONSABLE DE AUTORIZAR AL EGRESADO O PASANTE:

- I. MAESTRO ASESOR DE TESIS.
- II. TIEMPO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO RECEPCIONAL.
- III. REQUISITOS DEL CONTENIDO DEL TRABAJO DE TESIS.
- IV. ETAPAS DE LAS EVALUACIONES.
- V. FECHA DE EXAMEN PROFESIONAL.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR SERÁ COMUNICADA AL SUSTENTANTE DE LA TESIS Y DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SOLICITANTE DE ENTERADO.

LA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PODRÁ AUTORIZAR QUE FUNJA COMO MAESTRO ASESOR DE TESIS UN PROFESIONAL DE LA RAMA, AUNQUE ESTE NO PERTENEZCA A LA INSTITUCIÓN.

LA INTEGRACIÓN DEL JURADO PARA EXÁMENES PROFESIONALES SERÁ CONFORMADO DE CUATRO INTEGRANTES, LOS CUALES FUNGIRÁN COMO: PRESIDENTE, SECRETARIO VOCAL Y SUPLENTE. LOS

TRES PRIMEROS SON INAMOVIBLES; EN CASO DE AUSENCIA DE ALGUNO DE ELLOS, EL SUPLENTE SERÁ QUIEN OCUPE EL CARGO.

LOS EJEMPLARES DE LA TESIS DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO.

REQUISITOS DE FORMA:

- I) EMPASTADO
- II) PORTADA QUE CONTENGA: NOMBRE Y ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN, NOMBRE DE LA UNIDAD ACADÉMICA, NOMBRE DE LA CARRERA, MENCIÓN DE QUE ES UNA TESIS, NOMBRE DEL TEMA, NOMBRE DEL SUSTENTANTE, LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO.
- III) ÍNDICE DEL CONTENIDO DE LA TESIS.
- IV) HOJAS NUMERADAS.
- V) INTRODUCCIÓN.
- VI) DESARROLLO DEL TEMA.
- VII) CONCLUSIONES.
- VIII) BIBLIOGRAFÍA

REQUISITOS DE FONDO:

1. TEMA RELEVANTE Y ORIGINAL:

- LA TESIS DEBE ABORDAR UN TEMA RELEVANTE EN EL CAMPO DE ESTUDIO.
- DEBE AGREGAR VALOR AL CONOCIMIENTO EXISTENTE, PRESENTANDO UNA CONTRIBUCIÓN ORIGINAL O UNA NUEVA PERSPECTIVA.

2. FORMULACIÓN DE PROBLEMA O PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN:

- DEBE HABER UNA FORMULACIÓN CLARA DEL PROBLEMA O UNA PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA QUE LA TESIS INTENTARÁ ABORDAR.

3. REVISIÓN DE LA LITERATURA:

- UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA LITERATURA EXISTENTE EN EL ÁREA DE ESTUDIO PARA SITUAR EL TRABAJO DENTRO DEL CONTEXTO ACADÉMICO.

4. MARCO TEÓRICO O CONCEPTUAL:

- UN MARCO TEÓRICO QUE ESTABLEZCA LAS TEORÍAS O CONCEPTOS QUE GUIARÁN LA INVESTIGACIÓN.

5. METODOLOGÍA:

- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN UTILIZADA, INCLUYENDO EL DISEÑO, LA RECOLECCIÓN DE DATOS, Y LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS.

6. ANÁLISIS DE DATOS:

- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- CONCLUSIONES CLARAS BASADAS EN LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES PARA INVESTIGACIONES FUTURAS.

8. CITAS Y REFERENCIAS:

- CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CITACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA.

9. ESTRUCTURA FORMAL:

- LA TESIS DEBE SEGUIR UNA ESTRUCTURA FORMAL QUE INCLUYA INTRODUCCIÓN, REVISIÓN DE LA LITERATURA, METODOLOGÍA, RESULTADOS, DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

10. ESTILO DE ESCRITURA:

- EL DOCUMENTO DEBE REDACTARSE DE MANERA CLARA, PRECISA Y COHERENTE, SIGUIENDO LAS NORMAS DE ESTILO ACADÉMICO.

11. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES:

- ASEGURARSE DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMATIVAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS.

ESTOS REQUISITOS, RELATIVO AL CONTENIDO ACADÉMICO DE LA TESIS.

LOS EGRESADOS TENDRÁN UN PERÍODO DE 6 MESES PARA PRESENTAR LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRABAJO, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN. SI EN ESTE PLAZO NO LO PRESENTA, SE LE CONCEDERÁ POR ÚNICA VEZ UNA PRÓRROGA DE 6 MESES, CONCLUIDO ESTE PLAZO, SE ANULARÁ EL TRÁMITE Y EL EGRESADO DEBERÁ REGISTRAR UN NUEVO PROYECTO.

SE TOMARÁ PROTESTA, PROCEDIENDO LA UNIVERSIDAD A EXTENDER EL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL Y DOCUMENTO QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL GRADO.

PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES: PODRÁN ACREDITAR EL EXAMEN PROFESIONAL POR ESTA OPCIÓN, LOS PASANTES QUE:

- I) EN LA TOTALIDAD DE LOS ESTUDIOS HAYAN OBTENIDO UN PROMEDIO GENERAL MÍNIMO DE APROVECHAMIENTO DE NUEVE PUNTO CERO (9.0).
- II) SE HAYA CURSADO LA TOTALIDAD DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO EN UNA SOLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SIN CAMBIARSE DE MODALIDAD, EN UNA SOLA OCASIÓN Y HABERLAS APROBADO EN EXÁMENES ORDINARIOS.

EL EGRESADO QUE ELIJA ESTA OPCIÓN, PARA OBTENER SU TÍTULO PROFESIONAL DEBERÁ CUBRIR LO SIGUIENTE:

- I) SOLICITAR AL ÁREA DE SERVICIOS ESCOLARES LE SEA RECONOCIDO EL PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES.

- II) EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DEL INTERESADO, REVISARÁ Y VERIFICARÁ EL CASO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE TITULACIÓN POR ESTA OPCIÓN.
- III) LA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD UEB NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL INTERESADO, LA RESOLUCIÓN TOMADA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES.
- IV) EN CASO DE PROCEDER LA SOLICITUD, LA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD UEB ASIGNARÁ EL JURADO PARA LA FECHA DE TOMA DE PROTESTA DEL SUSTENTANTE.

ESTUDIOS DE POSGRADO: SE CONSIDERARÁN EQUIVALENTES A LAS DOS PRIMERAS ETAPAS DEL EXAMEN PROFESIONAL, A LOS EGRESADOS QUE ACREDITEN HABER CURSADO:

- I) EL 50% DE LOS CRÉDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS DE UNA MAESTRÍA PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD UEB:

EL GRADO DE MAESTRÍA DEBERÁ SER AFÍN A LOS ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN QUE SE TITULARÁ.

EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES, ANEXANDO CERTIFICADO PARCIAL DE ACREDITACIÓN DEL 50% DE UNA MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD UEB.

DE PROCEDER LA SOLICITUD, EL EGRESADO RECIBIRÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES DE SU PROMOCIÓN, LA NOTIFICACIÓN DE LA FECHA Y HORA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE PARA LA TOMA DE PROTESTA, ANTE EL JURADO QUE SE LE HAYA ASIGNADO.

FORMAS DE TITULACIÓN DE MAESTRÍA.

EL TÍTULO DE GRADO DE MAESTRÍA SE EXPEDIRÁ POR ÚNICA VEZ AL EGRESADO QUE HAYA:

- I. ACREDITADO TOTALMENTE LOS ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE.
- II. SOLICITADO EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES LA APLICACIÓN DE EXAMEN DE GRADO.
- III. ACREDITADO EL ACTO DE RECEPCIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO A LA OPCIÓN ELEGIDA PARA TAL EFECTO.

EL GRADO DE MAESTRÍA, SE EXPEDIRÁ POR ÚNICA VEZ AL AGRESADO QUE HAYA ACREDITADO TOTALMENTE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LA OPCIÓN QUE HAYA ELEGIDO PARA OBTENER EL GRADO, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITE EN DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.

LAS OPCIONES PARA ACREDITAR EL EXAMEN DE GRADO DE MAESTRÍA, SON:

- ACREDITAR EL 50% DEL PLAN DE DOCTORADO.
- PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES (9.0)
- TESIS INDIVIDUAL.

ACREDITAR EL 50% DEL PLAN DE DOCTORADO: SE ENTIENDE AL OTORGAMIENTO DE GRADO DE MAESTRO POR ACREDITACIÓN DEL 50% DEL PLAN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO. ESTA OPCIÓN SERÁ AUTORIZADA CUANDO UN MAESTRANTE PRESENTE EL CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS

QUE AVALE EL 50% DE CRÉDITOS DE UN PROGRAMA DOCTORAL, QUE ÉSTE RELACIONADO CON EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE LA MAESTRÍA CURSADA Y CUENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS. LOS LINEAMIENTOS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN ESTA OPCIÓN SON:

- I) EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES CORRESPONDIENTE, ANEXANDO CONSTANCIA DEL 50% DE LOS CRÉDITOS DE CERTIFICADO PARCIAL LEGALIZADO.
- II) EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES REVISARÁ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL INTERESADO, PARA DETERMINAR LA PROCENDENCIA DE LA SOLICITUD.
- III) DE PROCEDER LA SOLICITUD, EL EGRESADO RECIBIRÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES DE SU PROMOCIÓN, LA NOTIFICACIÓN DE LA FECHA Y HORA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE PARA LA TOMA DE PROTESTA, ANTE EL JURADO QUE LE HAYA ASIGNADO.
- IV) SE TOMARÁ PROTESTA AL MAESTRANTE, PROCEDIENDO A EXTENDER EL ACTA DE EXAMEN DE GRADO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAESTRÍA.

OTORGAMIENTO DE GRADO DE MAESTRO POR TESIS

SE CONSIDERA COMO LA DISERTACIÓN ESCRITA, PRODUCTO DE UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y ORIGINAL CUYOS RESULTADOS AMPLÍEN, PERFECCIONEN Y APLIQUEN LOS CONOCIMIENTOS DE LA MAESTRÍA CURSADA, DE LA CUAL SE REALIZARÁ UNA EXPOSICIÓN ORAL ANTE LOS SÍNODOS. LA TESIS SE DESARROLLARÁ POR ESCRITO BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN ASESOR. ESTE TRABAJO PODRÁ SER TEÓRICO CUANDO APORTE ELEMENTOS QUE ENRIQUEZCAN EL ACERVO DE LA TÉCNICA O DE LA CIENCIA O TEÓRICO-PRÁCTICO CUANDO TENIENDO COMO MARCO DE REFERENCIA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL POSGRADO. LOS LINEAMIENTOS PARA ESTA OPCIÓN SON LOS SIGUIENTES:

EL TEMA DE TESIS SELECCIONADO POR EL ALUMNO SERÁ AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES QUIEN TOMARÁ EN CUENTA QUE SEA RELATIVO AL ÁREA DE SU FORMACIÓN Y QUE SEA NOVEDOSO; ES DECIR, NO DEBEN EXISTIR TESIS CON EL MISMO CONTENIDO, SALVO QUE SE PREVEA UNA NUEVA PERSPECTIVA EN EL ANÁLISIS Y SE OBTENGAN DIFERENTES RESULTADOS.

EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO SERÁ LA RESPONSABLE DE AUTORIZAR AL EGRESADO O PASANTE:

- I. MAESTRO ASESOR DE TESIS.
- II. TIEMPO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO RECEPCIONAL.
- III. REQUISITOS DEL CONTENIDO DEL TRABAJO DE TESIS.
- IV. ETAPAS DE LAS EVALUACIONES.
- V. FECHA DE EXAMEN PROFESIONAL.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR SERÁ COMUNICADA AL SUSTENTANTE DE LA TESIS Y DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SOLICITANTE DE ENTERADO.

LA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PODRÁ AUTORIZAR QUE FUNJA COMO MAESTRO ASESOR DE TESIS UN PROFESIONAL DE LA RAMA, AUNQUE ESTE NO PERTENEZCA A LA INSTITUCIÓN.

LA INTEGRACIÓN DEL JURADO PARA EXÁMENES PROFESIONALES SERÁ CONFORMADO DE CUATRO INTEGRANTES, LOS CUALES FUNGIRÁN COMO: PRESIDENTE, SECRETARIO VOCAL Y SUPLENTE. LOS TRES PRIMEROS SON INAMOVIBLES; EN CASO DE AUSENCIA DE ALGUNO DE ELLOS, EL SUPLENTE SERÁ QUIEN OCUPE EL CARGO.

LOS EJEMPLARES DE LA TESIS DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO.

REQUISITOS DE FORMA:

- I. EMPASTADO
- II. PORTADA QUE CONTENGA: NOMBRE Y ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN, NOMBRE DE LA UNIDAD ACADÉMICA, NOMBRE DE LA CARRERA, MENCIÓN DE QUE ES UNA TESIS, NOMBRE DEL TEMA, NOMBRE DEL SUSTENTANTE, LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO.
- III. ÍNDICE DEL CONTENIDO DE LA TEIS.
- IV. HOJAS NUMERADAS.
- V. INTRODUCCIÓN.
- VI. DESARROLLO DEL TEMA.
- VII. CONCLUSIONES.
- VIII. BIBLIOGRAFÍA

REQUISITOS DE FONDO:

12. TEMA RELEVANTE Y ORIGINAL:

- LA TESIS DEBE ABORDAR UN TEMA RELEVANTE EN EL CAMPO DE ESTUDIO.
- DEBE AGREGAR VALOR AL CONOCIMIENTO EXISTENTE, PRESENTANDO UNA CONTRIBUCIÓN ORIGINAL O UNA NUEVA PERSPECTIVA.

13. FORMULACIÓN DE PROBLEMA O PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN:

- DEBE HABER UNA FORMULACIÓN CLARA DEL PROBLEMA O UNA PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA QUE LA TESIS INTENTARÁ ABORDAR.

14. REVISIÓN DE LA LITERATURA:

- UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA LITERATURA EXISTENTE EN EL ÁREA DE ESTUDIO PARA SITUAR EL TRABAJO DENTRO DEL CONTEXTO ACADÉMICO.

15. MARCO TEÓRICO O CONCEPTUAL:

- UN MARCO TEÓRICO QUE ESTABLEZCA LAS TEORÍAS O CONCEPTOS QUE GUIARÁN LA INVESTIGACIÓN.

16. METODOLOGÍA:

- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN UTILIZADA, INCLUYENDO EL DISEÑO, LA RECOLECCIÓN DE DATOS, Y LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS.

17. ANÁLISIS DE DATOS:

- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

18. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- CONCLUSIONES CLARAS BASADAS EN LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES PARA INVESTIGACIONES FUTURAS.

19. CITAS Y REFERENCIAS:

- CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CITACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA.

20. ESTRUCTURA FORMAL:

- LA TESIS DEBE SEGUIR UNA ESTRUCTURA FORMAL QUE INCLUYA INTRODUCCIÓN, REVISIÓN DE LA LITERATURA, METODOLOGÍA, RESULTADOS, DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

21. ESTILO DE ESCRITURA:

- EL DOCUMENTO DEBE REDACTARSE DE MANERA CLARA, PRECISA Y COHERENTE, SIGUIENDO LAS NORMAS DE ESTILO ACADÉMICO.

22. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES:

- ASEGURARSE DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMATIVAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS.

ESTOS REQUISITOS, RELATIVO AL CONTENIDO ACADÉMICO DE LA TESIS.

LOS EGRESADOS TENDRÁN UN PERÍODO DE 6 MESES PARA PRESENTAR LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRABAJO, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN. SI EN ESTE PLAZO NO LO PRESENTA, SE LE CONCEDERÁ POR ÚNICA VEZ UNA PRÓRROGA DE 6 MESES, CONCLUIDO ESTE PLAZO, SE ANULARÁ EL TRÁMITE Y EL EGRESADO DEBERÁ REGISTRAR UN NUEVO PROYECTO.

SE TOMARÁ PROTESTA AL MAESTRANTE, PROCEDIENDO LA UNIVERSIDAD A EXTENDER EL ACTA DE EXAMEN DE GRADO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAESTRÍA.

FORMA DE TITULACIÓN DE DOCTORADO.

EL TÍTULO DE GRADO DE DOCTORADO SE EXPEDIRÁ POR ÚNICA VEZ AL EGRESADO QUE HAYA:

- I. ACREDITADO TOTALMENTE LOS ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE.
- II. SOLICITADO EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES LA APLICACIÓN DE EXAMEN DE GRADO.
- III. ACREDITADO EL ACTO DE RECEPCIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO A LA OPCIÓN ELEGIDA PARA TAL EFECTO.

EL GRADO DE DOCTORADO, SE EXPEDIRÁ POR ÚNICA VEZ AL AGRESADO QUE HAYA ACREDITADO TOTALMENTE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LA OPCIÓN QUE HAYA ELEGIDO PARA

OBTENER EL GRADO, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITE EN DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.

LAS OPCIONES PARA ACREDITAR EL EXAMEN DE GRADO DE DOCTORADO, SON:

- TESIS INDIVIDUAL.
- PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES (9.0)

OTORGAMIENTO DE GRADO DE DOCTORADO POR TESIS

SE CONSIDERA COMO LA DISERTACIÓN ESCRITA, PRODUCTO DE UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y ORIGINAL CUYOS RESULTADOS AMPLÍEN, PERFECCIONEN Y APLIQUEN LOS CONOCIMIENTOS DEL DOCTORADO CURSADO, DE LA CUAL SE REALIZARÁ UNA EXPOSICIÓN ORAL ANTE LOS SÍNODOS. LA TESIS SE DESARROLLARÁ POR ESCRITO BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN ASESOR. ESTE TRABAJO PODRÁ SER TEÓRICO CUANDO APORTE ELEMENTOS QUE ENRIQUEZCAN EL ACERVO DE LA TÉCNICA O DE LA CIENCIA O TEÓRICO-PRÁCTICO CUANDO TENIENDO COMO MARCO DE REFERENCIA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL POSGRADO. LOS LINEAMIENTOS PARA ESTA OPCIÓN SON LOS SIGUIENTES:

EL TEMA DE TESIS SELECCIONADO POR EL ALUMNO SERÁ AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES QUIEN TOMARÁ EN CUENTA QUE SEA RELATIVO AL ÁREA DE SU FORMACIÓN Y QUE SEA NOVEDOSO; ES DECIR, NO DEBEN EXISTIR TESIS CON EL MISMO CONTENIDO, SALVO QUE SE PREVEA UNA NUEVA PERSPECTIVA EN EL ANÁLISIS Y SE OBTENGAN DIFERENTES RESULTADOS.

EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO SERÁ LA RESPONSABLE DE AUTORIZAR AL EGRESADO O PASANTE:

- I. MAESTRO ASESOR DE TESIS.
- II. TIEMPO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO RECEPCIONAL.
- III. REQUISITOS DEL CONTENIDO DEL TRABAJO DE TESIS.
- IV. ETAPAS DE LAS EVALUACIONES.
- V. FECHA DE EXAMEN PROFESIONAL.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR SERÁ COMUNICADA AL SUSTENTANTE DE LA TESIS Y DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SOLICITANTE DE ENTERADO.

LA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PODRÁ AUTORIZAR QUE FUNJA COMO MAESTRO ASESOR DE TESIS UN PROFESIONAL DE LA RAMA, AUNQUE ESTE NO PERTENEZCA A LA INSTITUCIÓN.

LA INTEGRACIÓN DEL JURADO PARA EXÁMENES PROFESIONALES SERÁ CONFORMADO DE CUATRO INTEGRANTES, LOS CUALES FUNGIRÁN COMO: PRESIDENTE, SECRETARIO VOCAL Y SUPLENTE. LOS TRES PRIMEROS SON INAMOVIBLES; EN CASO DE AUSENCIA DE ALGUNO DE ELLOS, EL SUPLENTE SERÁ QUIEN OCUPE EL CARGO.

LOS EJEMPLARES DE LA TESIS DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO.

REQUISITOS DE FORMA:

- I. EMPASTADO
- II. PORTADA QUE CONTENGA: NOMBRE Y ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN, NOMBRE DE LA UNIDAD ACADÉMICA, NOMBRE DE LA CARRERA, MENCIÓN DE QUE ES UNA TESIS, NOMBRE DEL TEMA, NOMBRE DEL SUSTENTANTE, LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO.
- III. ÍNDICE DEL CONTENIDO DE LA TEIS.
- IV. HOJAS NUMERADAS.
- V. INTRODUCCIÓN.
- VI. DESARROLLO DEL TEMA.
- VII. CONCLUSIONES.
- VIII. BIBLIOGRAFÍA

REQUISITOS DE FONDO:

23. TEMA RELEVANTE Y ORIGINAL:

- LA TESIS DEBE ABORDAR UN TEMA RELEVANTE EN EL CAMPO DE ESTUDIO.
- DEBE AGREGAR VALOR AL CONOCIMIENTO EXISTENTE, PRESENTANDO UNA CONTRIBUCIÓN ORIGINAL O UNA NUEVA PERSPECTIVA.

24. FORMULACIÓN DE PROBLEMA O PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN:

- DEBE HABER UNA FORMULACIÓN CLARA DEL PROBLEMA O UNA PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA QUE LA TESIS INTENTARÁ ABORDAR.

25. REVISIÓN DE LA LITERATURA:

- UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA LITERATURA EXISTENTE EN EL ÁREA DE ESTUDIO PARA SITUAR EL TRABAJO DENTRO DEL CONTEXTO ACADÉMICO.

26. MARCO TEÓRICO O CONCEPTUAL:

- UN MARCO TEÓRICO QUE ESTABLEZCA LAS TEORÍAS O CONCEPTOS QUE GUIARÁN LA INVESTIGACIÓN.

27. METODOLOGÍA:

- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN UTILIZADA, INCLUYENDO EL DISEÑO, LA RECOLECCIÓN DE DATOS, Y LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS.

28. ANÁLISIS DE DATOS:

- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

29. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- CONCLUSIONES CLARAS BASADAS EN LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES PARA INVESTIGACIONES FUTURAS.

30. CITAS Y REFERENCIAS:

- CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CITACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA.

31. ESTRUCTURA FORMAL:

- LA TESIS DEBE SEGUIR UNA ESTRUCTURA FORMAL QUE INCLUYA INTRODUCCIÓN, REVISIÓN DE LA LITERATURA, METODOLOGÍA, RESULTADOS, DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

32. ESTILO DE ESCRITURA:

- EL DOCUMENTO DEBE REDACTARSE DE MANERA CLARA, PRECISA Y COHERENTE, SIGUIENDO LAS NORMAS DE ESTILO ACADÉMICO.

33. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES:

- ASEGURARSE DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMATIVAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS.

ESTOS REQUISITOS, RELATIVO AL CONTENIDO ACADÉMICO DE LA TESIS.

LOS EGRESADOS TENDRÁN UN PERÍODO DE 6 MESES PARA PRESENTAR LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRABAJO, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN. SI EN ESTE PLAZO NO LO PRESENTA, SE LE CONCEDERÁ POR ÚNICA VEZ UNA PRÓRROGA DE 6 MESES, CONCLUIDO ESTE PLAZO, SE ANULARÁ EL TRÁMITE Y EL EGRESADO DEBERÁ REGISTRAR UN NUEVO PROYECTO.

SE TOMARÁ PROTESTA AL PASANTE, PROCEDIENDO LA UNIVERSIDAD A EXTENDER EL ACTA DE EXAMEN DE GRADO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTORADO.

ARTÍCULO 16: DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS DEL ALUMNO

DE MANERA ENUNCIATIVA SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD:

- I. CURSAR LAS MATERIAS DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES;
- II. PARTICIPAR EN DINÁMICAS ESCOLARES;
- III. ELABORAR PUBLICACIONES ESTUDIANTILES;
- IV. ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN EVENTOS ESCOLARES;
- V. PARTICIPAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS BUENAVISTA
- VI. PRESENTAR QUEJAS.

OBLIGACIONES DEL ALUMNO

POR SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, TODOS LOS ESTUDIANTES TENDRÁN PROHIBIDO, DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EL PORTAR ARMAS DE FUEGO, ARMAS BLANCAS Y OTRAS ARMAS QUE ESTÉN CATALOGADAS COMO PROHIBIDAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE CUANDO SE ENCUENTREN EN CUALQUIER INSTALACIÓN PROPIA O BAJO EL

CONTROL Y USO DE LA UNIVERSIDAD; CUALQUIER ACTIVIDAD OFICIAL, ACADÉMICA O EXTRACURRICULAR QUE SE EFECTÚE DENTRO O FUERA DE SUS RECINTOS; O EN CUALQUIER ACTIVIDAD ORGANIZADA POR ALGÚN GRUPO ESTUDIANTIL. LA VIOLACIÓN DE ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ COMO UNA FALTA DE DEISCIPLINA QUE ATENTA CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y SERÁ SANCIONADA DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ALGÚN ACTO QUE CONSTITUYA UNA INFRACCIÓN Y/O FALTA DE DISCIPLINA QUE MEREZCA SER ANALIZADA Y/O ATENDIDA, DEBERÁ HACERLA DEL CONOCIMIENTO DE UN DIRECTIVO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD.

CUANDO SE PRESUMA QUE LA CONDUCTA CORRESPONDA A UNA INFRACCIÓN O FALTA DE DISCIPLINA, EL DIRECTIVO PODRÁ INICIAR ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

LOS ESTUDIANTES TENDRÁN RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y SERÁN SANCIONADOS SEGÚN CORRESPONDA, EN TODOS LOS CASOS LOS ESTUDIANTES RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

ARTÍCULO 17: FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

POR SU NATURALEZA, LAS FALTAS DE DISCIPLINA SE CLASIFICARÁN EN TRES CATEGORÍAS:

- I. FALTAS CONTRA EL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE.
- II. FALTAS CONTRA EL ORDEN DE LA UNIVERSIDAD, SU PRESTIGIO Y LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA.
- III. ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR (BULLYING)

FALTAS CONTRA EL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE

LAS FALTAS CONTRA EL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE, SERÁN TODOS LOS ACTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE ALTEREN LA SERIEDAD Y EFECTIVIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO.

DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES FALTAS DE DISCIPLINA CONTRA EL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE:

- I. ALTERAR EL ORDEN DEL SALÓN DE CLASES (PRESENCIALES O VIRTUALES).
- II. USAR UN LENGUAJE OFENSIVO, VERBAL O NO VERBAL, PARA DIRIGIRSE A SUS COMPAÑEROS DE CLASE O PROFESORES.
- III. USAR TELÉFONOS CELULARES DURANTES LAS CLASES Y/O EXÁMENES.
- IV. USAR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS O LAS FACILIDADES TECNOLÓGICAS PARA ACCEDER A INFORMACIÓN CON CONTENIDOS NO RELACIONADOS A LA ENSEÑANZA Y/O QUE ENTORPEZCAN EL DEBIDO DESARROLLO DE LAS CLASES.
- V. ENTORPECER, A JUICIO DEL PROFESOR, EL DESARROLLO DE LA CLASE.
- VI. COPIAR, PLAGIAR, MANUPULAR, INTERCAMBIAR, COMPRAR, DISTRIBUIR, VENDER, FALSEAR Y/O ROBAR INFORMACIÓN, ACTIVIDADES, EXÁMENES Y/O MATERIALES DE TERCEROS.

EL ESTUDIANTE RESPONSABLE DE ALGUNA DE LAS FALTAS DE ESTA CATEGORÍA PODRÁ IMPONÉRSELE DESDE UNA AMONESTACIÓN HASTA LA BAJA DEFINITIVA DEPENDIENDO LA FALTA, SI ECISTE REINCIDENCIA, EL NIVEL DE AFECTACIÓN Y LA DISPOSICIÓN DEL ESTUDIANTE PARA SUBSANAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR SU FALTA.

ASÍ MISMO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES FALTAS DE DISCIPLINA CONTRA EL ORDEN DE LA UNIVERSIDAD, SU PRESTIGIO Y LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD UNIVARSITARIA:

- a) REALIZAR ACTOS QUE SEAN CONTRARIOS A LA NORMATIVIDAD Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
- b) ACTIVAR FALSAS ALARMAS.
- c) FALTAR AL RESPETO A OTRAS PERSONAS.
- d) ROBAR, TOMAR, CONSERVAR O DEFENDER COMO PROPIO UN BIEN AJENO.
- e) PARTICIPAR EN JUEGOS BRUSCOS, PELEAS O CUALQUIER TIPO DE ASALTO FÍSICO.
- f) LLEVAR A CABO DEMOSTRACIONES EXCESIVAS Y/O INAPROPIADAS DE AFECTO.
- g) EL HOSTIGAMIENTO POR RAZONES DE IDEOLOGÍA, PREFERENCIAS SEXUALES, RELIGIÓN PADECIMIENTOS FÍSICOS O MENTALES, RACIAL, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR (BULLYING) O EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN MANIFESTADA POR ACTOS CONCRETOS, CONTRA CUALQUIER ESTUDIANTE O PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.
- h) DAÑAR LAS INSTALACIONES, EL INMOBILIARIO Y TODOS LOS RECURSOS QUE LA UNIVERSIDAD PONE A DISPOSICIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EXTRAACADÉMICAS.
- i) PROMOVER O REALIZAR ACTIVIDADES PERSONALES CON FINES DE LUCRO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE UNIVERSIDAD. TRATÁNDOSE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR.

EN CASO DE ROBO, LA UNIVERSIDAD NO SE HARÁ RESPONSABLE DEL MISMO, NI ESTARÁ OBLIGADO A SU REEMBOLSO, APLICARÁ SANCIÓN QUE CORRESPONDA A QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EN CASO DE SER UN BIEN PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD, PRESENTARÁ UNA DENUNCIA LEGAL DE LOS HECHOS Y PONDRÁ AL INFRACTOR A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL ESTUDIANTE RESPONSABLE DE UNA CONDUCTA QUE ENCUADRE EN LAS FALTAS DE ESTA CATEGORÍA PODRÁ IMPONÉRSELE DESDE UNA AMONESTACIÓN HASTA LA BAJA DEFINITIVA COMO ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD, DEPENDIENDO LA FALTA, SI EXISTE REINCIDENCIA, EL GRADO DE AFECTACIÓN SUFRIDO POR TERCEROS Y LA DISPOSICIÓN DEL ESTUDIANTE PARA SUBSANAR LOS EFECTOS CAUSADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR (BULLYING)

SE CONSIDERA ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR CUALQUIER FORMA DE AGRESIÓN O MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO, VERBAL, SEXUAL O CIBERNÉTICO, POR MEDIOS ESCRITOS O ELECTRÓNICOS, QUE REALICE UN ESTUDIANTE O ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DENTRO O FUERA DE ELLA DE FORMA REITERADA, ATENTANDO CONTRA SU DIGNIDAD Y ENTORPECIENDO SU RENDIMIENTO ESCOLAR, DE INTEGRACIÓN SOCIAL O CON GRUPOS, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS EDUCATIVOS, PERJUDICANDO SU DISPOSICIÓN DE PARTICIPAR

O APROVECHAR LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO ESCOLAR, AL HACERLE SENTIR TEMOR RAZONABLE A SUFRIR ALGÚN DAÑO DE CUALQUIER TIPO.

SE CONSIDERA COMO OBSERVADOR DE BULLYING A AQUELLA PERSONA QUE PRESENCIE O TENGA CONOCIMIENTO DE ACTO DE BULLYING Y NO LO REPORTE A LAS AUTORIDADES ESCOLARES CORRESPONDIENTES.

SANCIONES

LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD QUE REALICEN ALGUNAS INFRACCIONES O FALTAS DE DISCIPLINA PREVISTAS O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN Y/O NORMATIVA VIGENTE RECIBIRÁN UNA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL CASO CONCRETO. LAS SANCIONES PODRÁN SER IMPUESTAS POR UN COLABORADOR, PROFESOR, DIRECTIVO O COMITÉ DISCIPLINARIO

POR SU NATURALEZA, LAS SANCIONES SE CLASIFICARÁN EN:

- a. AMONESTACIÓN
- b. MEDIDA CORRECTIVA
- c. CONDICIONAMIENTO DISCIPLINARIO
- d. PÉRDIDA DE DERECHOS
- e. BAJA TEMPORAL
- f. BAJA DEFINITIVA

ARTÍCULO 18: OTORGAMIENTO DE BECA

LA UNIVERSIDAD TIENE COMO FUNCIÓN EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS A NIVEL SUPERIOR A ESTUDIANTES CON RECURSOS INSUFICIENTES PERO QUE DEMUESTREN EL INTERÉS, BUEN DESEMPEÑO ACADÉMICO Y DESEOS DE DESARROLLAR COMPETENCIAS QUE LES PERMITAN ALCANZAR SU PROPÓSITO.

LAS BECAS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD SON UNA APORTACIÓN AL TOTAL DE LA CUOTA DE COLEGIATURA Y SE APLICA EN CADA PERIODO ACADÉMICO REGULAR E INTENSIVO EN EL QUE EL ESTUDIANTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA CONSERVAR LA BECA.

LA UNIVERSIDAD DETERMINARÁ EL PORCENTAJE DE SUS ESTUDIANTES QUE SERÁ ELEGIBLE A OBTENER UNA BECA, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. EL ESTUDIANTE QUE SEA CANDIDATO A BECA DEBE REALIZAR EL PROCESO DE SOLICITUD QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD, CUMPLIENDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO ADMINISTRATIVO VIGENTE.

LA CONVOCATORIA PARA APLICAR LAS BECAS DE LA UNIVERSIDAD SERÁ DIFUNDIDA DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR EL CALENDARIO ADMINISTRATIVO VIGENTE. ESTA CONVOCATORIA PODRÁ SER DIFUNDIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, IMPRESOS O DE MANERA PRESENCIAL.

LAS BECAS OTORGADAS DE NINGÚN MODO PODRÁN SER CONSIDERADAS DE CARÁCTER ACUMULATIVO, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁN HACERSE RETROACTIVAS A PERIODOS EN LOS QUE EL ESTUDIANTE NO PRESENTÓ SOLICITUD O QUE POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE REFRENDO NO FUERON AUTORIZADAS.

REQUISITOS

LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO PARA OBTENER BECA, A EXCEPCIÓN DE LA BECA EXTENSIÓN, SON:

1. SER ESTUDIANTE INSCRITO EN LA UNIVERSIDAD.
2. REALIZAR EL PROCESO DE SOLICITUD DE BECA Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LAS FECHAS ESTIPULADAS.
3. CONTAR CON EL PROMEDIO MÍNIMO REQUERIDO DE ACUERDO CON EL TIPO DE BECA, SE CONSIDERA EL PROMERIO DEL PERIODO ACADÉMICO O NIVEL DE ESTUDIOS INMEDIATO AL ANTERIOR. EN CASO DE EQUIVALENCIA, SOLO SE CONSIDERA EL PROMEDIO GLOBAL DE TODAS LAS MATERIAS CURSADAS EN LA INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA.
4. NO HABER REPROBADO NINGUNA ASIGNATURA.

LA CONVOCATORIA PARA SOLICITUD DE BECAS ESTÁ DISPONIBLE PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 19: SOBRE FINANZAS.

FECHAS Y MÉTODOS DE PAGO:

1. LAS FECHAS DE PAGO DE COLEGIATURAS SE REALIZARÁN DEL DÍA 01 AL 05 DE CADA MES.
2. LOS MÉTODOS DE PAGO ACEPTADOS SON TRANSFERENCIA BANCARIA, DEPÓSITOS EN EFECTIVO Y MERCADO PAGO (TARJETAS DE CRÉDITO).
3. EL PAGO DE REINSCRIPCIÓN AL SIGUIENTE CUATRIMESTRE DEBERÁ REALIZARSE EN UN LAPSO DE 10 DÍAS PARA APROVECHAR LA PROMOCIÓN VIGENTE. DESPUÉS DE ESTE PERIODO, EL COSTO SERÁ EL NORMAL.
4. LA REINSCRIPCIÓN ES OBLIGATORIA PARA CURSAR EL SIGUIENTE CUATRIMESTRE.

INTERESES MORATORIOS:

EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO EN TIEMPO Y FORMA, SE APLICARÁ UN RECARGO DE \$150.00 POR CADA MES DE ATRASO.

SE PODRÁN ESTABLECER CONVENIOS DE PAGO CON ALUMNOS QUE PRESENTEN ADEUDOS DURANTE UN CUATRIMESTRE.

FACTURACIÓN:

PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS, EL ALUMNO DEBE PROPORCIONAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA EN FORMATO PDF, CORREO ELECTRÓNICO Y USO DE CFDI.

LA FACTURA SERÁ GENERADA UNA VEZ CORROBORADO EL PAGO REALIZADO POR TRANSFERENCIA O DEPÓSITO.

LA SOLICITUD DE FACTURA DEBE REALIZARSE AL MOMENTO DE EFECTUAR EL PAGO.

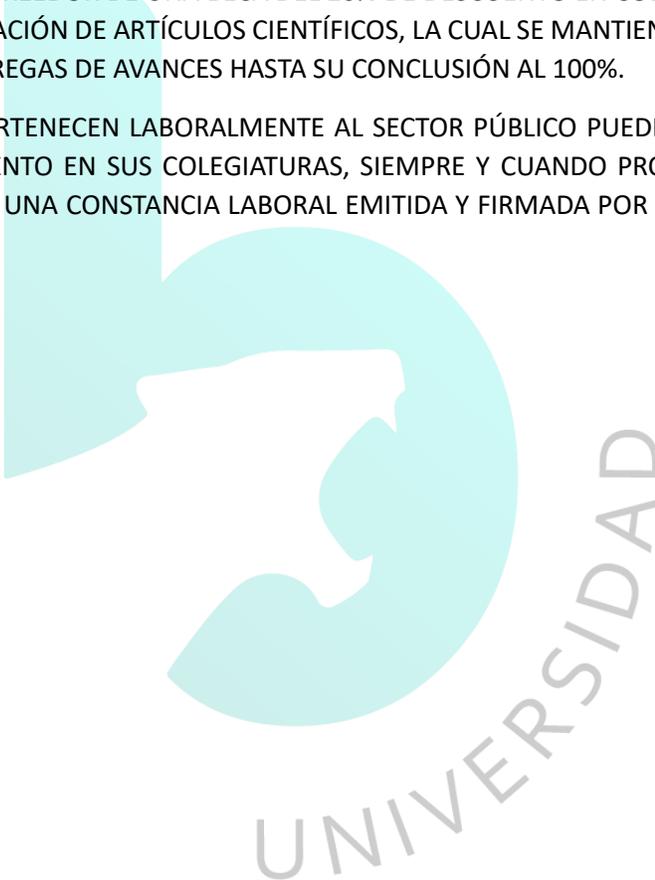
LA FECHA LÍMITE PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS ES EL DÍA 28 DE CADA MES.

BECAS INSTITUCIONALES:

LOS ESTUDIANTES PUEDEN RECIBIR UNA BECA DEL 50% DE DESCUENTO EN COLEGIATURAS POR OBTENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE 9.0 DURANTE UN CUATRIMESTRE. LA BECA SE MANTIENE AL NO TENER MATERIAS REPROBADAS, ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS Y RENOVARSE AL FINALIZAR CADA CUATRIMESTRE. DICHA BECA PODRÁ PERDERSE UNA VEZ QUE INCUMPLA CON LO ANTES MENCIONADO.

EL ALUMNO PODRÁ SER ACREEDOR DE UNA BECA DEL 20% DE DESCUENTO EN COLEGIATURAS Y SE OTORGARÁ POR LA REALIZACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, LA CUAL SE MANTIENE CUMPLIENDO CON LOS PROCESOS Y ENTREGAS DE AVANCES HASTA SU CONCLUSIÓN AL 100%.

LOS ESTUDIANTES QUE PERTENECEN LABORALMENTE AL SECTOR PÚBLICO PUEDEN RECIBIR UNA BECA DEL 20% DE DESCUENTO EN SUS COLEGIATURAS, SIEMPRE Y CUANDO PROPORCIONEN AL INICIO DEL CUATRIMESTRE UNA CONSTANCIA LABORAL EMITIDA Y FIRMADA POR SU INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE.



UNIVERSIDAD

ELABORÓ

LIC. ANNELHÍ ALCALÁ CALVO

REVISÓ

MTRO. JOSUÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

REVISÓ

MTRA. LAURA G. TREJO PANIAGUA

REVISÓ

MTRO. JHONATAN VÁZQUEZ TREJO

REVISÓ

ING. PEDRO RIVERA LEYVA

AUTORIZÓ

DR. PEDRO BENITO PÉREZ PÉREZ

UNIVERSIDAD